

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2020-1031 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander.

Acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2019 y texto de la modificación aprobada:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los siguientes términos:

Se añaden dos párrafos al epígrafe 3º que queda redactado de la siguiente manera:

"3.- Para poder disfrutar de las exenciones a que se refieren las letras e), f) y h) del apartado 1, y la reflejada en el apartado 2 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

Declarada esta por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su concesión. Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del Impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el Impuesto.

Una vez concedida la exención no será necesario solicitarla durante los años sucesivos para el mismo vehículo en el caso de situaciones de minusvalía permanentes si el contribuyente declara conocer la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de su situación y autoriza al Ayuntamiento de Ampuero para consultar los datos de empadronamiento, así como de otros datos que obren en poder de otras administraciones y tengan relevancia para la concesión de la exención.

En todo caso deberá realizarse nueva solicitud de exención y aportación de la documentación cuando vaya a cambiar el vehículo al que se refiere o su titular".

Ampuero, 3 de febrero de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2020/1031

CVE-2020-1031